

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO GALLEGO DE SALUD Y VIFOR FARMA S.L.U. PARA EL DESARROLLO DE LA I JORNADA GALLEGA SOBRE “NO HACER” EN EL ÁMBITO SANITARIO

Santiago de Compostela, 15 de febrero de 2019

REUNIDOS

De una parte, **Don Jesús Vázquez Almuiña**, conselleiro de Sanidad y presidente del Servicio Gallego de Salud, actuando en nombre y representación de éste, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia; de conformidad con el Decreto 43/2013, de 21 de febrero, por lo que se establece la estructura orgánica del Servicio Gallego de Salud; así como con lo establecido en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno; y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Y de otra, **Don Enrique Trias Vidal de Llobatera**, con DNI 46119431-S, y **Don Javier García Hill**, con DNI 41456210-K, en nombre y representación de Vifor Pharma España, S.L.U., con domicilio social en _____, con CIF B-65124471.

Reconociéndose las partes capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración.

MANIFIESTAN

I. De conformidad con lo previsto en el artículo 92 de la Ley 8/2008, de 10 de julio, de Salud de Galicia, el Servicio Gallego de Salud se configura como organismo autónomo de naturaleza administrativa adscrito a la Consellería de Sanidad, creado por Ley 1/1989, de 2 de enero, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el adecuado desarrollo de las competencias que en el ámbito sanitario le corresponden a la Comunidad Autónoma de Galicia.

El artículo 94 de la misma ley contempla entre sus funciones la promoción de la docencia y la investigación en ciencias de la salud, en el ámbito de los centros, servicios y establecimientos sanitarios asistenciales, así como el desarrollo de programas de calidad y mejora de la práctica clínica y de mejora de gestión.

Por otra parte, el artículo 136 de la Ley 8/2008, de 10 de julio, prevé, en el ámbito de la coordinación interdepartamental de la atención sociosanitaria, que la Consellería de Sanidad fomentará actuaciones integrales sociales y sanitarias ante aquellas circunstancias de dependencia, discapacidad u otras en que la cooperación conlleve ventajas sociales y asistenciales.

II. Asimismo, la Consellería de Sanidad, a través del Servicio Gallego de Salud, tiene como uno de sus objetivos la prevención y la atención sanitaria. Su finalidad es impulsar, planificar, coordinar y evaluar las actuaciones llevadas a término para mejorar el proceso de atención y, esto, con la implicación de todos los agentes del sistema de salud y del sistema social, con el fin de establecer un marco de actuación integral.

En este sentido, una de las líneas de actuación consiste en el impulso de actividades dirigidas a la mejora de aspectos como la educación sanitaria de los pacientes y ciudadanos y el buen uso de los medicamentos, su adherencia a los tratamientos prescritos, la formación científica de los profesionales sanitarios o la investigación en estas materias, con la finalidad de mejorar la atención y el servicio de salud a los pacientes.

III. Que Vifor Pharma S.L.U. es una empresa española que se dedica – entre otros – al desarrollo, fabricación y comercialización de productos farmacéuticos manteniendo una política activa de colaboración y fomento de actividades

relacionadas con las ciencias de la salud y destinadas a la mejora de la atención sanitaria.

Vifor Pharma S.L.U. quiere alinearse con los objetivos del Servicio Gallego de Salud expresados anteriormente, e implicarse como agente colaborador, en relación a la mejora y desarrollo de actividades de formación y promoción de la salud, de interés compartido por ambas instituciones.

- IV. Teniendo en cuenta lo anterior, se promueve la realización de una Jornada formativa con el objeto de la consecución de resultados en salud que repercutan positivamente en el tratamiento de algunas de las principales enfermedades que afecten a la ciudadanía gallega.

En base a lo expuesto, las partes firman de común acuerdo el presente convenio de colaboración, según las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

Constituye el objeto del presente convenio específico definir el ámbito de las relaciones de colaboración entre las partes firmantes, para llevar a cabo una acción formativa denominada **I JORNADA GALLEGA SOBRE “NO HACER” EN EL AMBITO SANITARIO** con el fin de disminuir las intervenciones innecesarias que aportan poco valor y a la vez consolidar listas de actuaciones que son ineficientes, innecesarias o inseguras; para lo cual se analizarán los instrumentos necesarios que faciliten la gestión de cambio y la aplicabilidad de las recomendaciones “no hacer” orientadas a la mejora de la atención sanitaria.

A partir de este análisis y la exposición de casos prácticos, se debatirá en forma de grupos de trabajo sobre propuestas en:

- Priorización de las actuaciones
- Experiencias locales sobre las que compartir y capitalizar
- Mecanismos de gobernanza, medición y objetivos a establecer en el Sistema sanitario gallego para reducir las intervenciones innecesaria

La Jornada se celebrará en el salón de actos de la Conselleria de Sanidad en Santiago de Compostela el día 21 de marzo de 2019, de 09.00 a 15.00 horas.

SEGUNDA. Naturaleza jurídica

Este convenio tiene naturaleza de convenio de colaboración, quedando excluido de la aplicación de la legislación de los contratos administrativos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

TERCERA. Obligaciones de las partes

1. El Servicio Gallego de Salud se encargará de:

- Designar personal directivo de la organización para la colaboración en la realización del evento.
- Colaborar en la elaboración del programa y elección de las personas ponentes y asistentes.
- Enviar invitación institucional a las personas asistentes seleccionadas del Servicio Gallego de Salud.
- Tramitar la reserva del local donde se desarrollará el evento, así como obtener y mantener vigentes todas las autorizaciones y permisos necesarios para desarrollarlo.

2. Vifor Pharma España S.L.U. se compromete a realizar las gestiones necesarias para la realización de esta actividad, así como, a que en el desarrollo de la acción prevista figure la participación del Servicio Gallego de Salud mediante sus símbolos distintivos en los impresos, catálogos, propaganda y en cualquier información que se publique o edite, en su caso, así como a que se mencione la participación de dicho organismo autónomo en todos los actos de difusión referidos a la actividad.

3. Todos los gastos de organización y realización de la actividad (logística, gestiones con ponentes e invitados) serán asumidos directa y exclusivamente por Vifor Pharma España S.L. sin que la firma del presente convenio, ni las

actividades a las que el mismo se refiere supongan coste económico alguno para el Servicio Gallego de Salud.

CUARTA. Plan de trabajo

El Plan de trabajo se desarrollará de acuerdo con lo siguiente:

- El Servicio Gallego de Salud colaborará con Vifor Pharma España S.L.U en la elección de las personas ponentes del evento y la elaboración del programa de la Jornada.
- Vifor Pharma España S.L.U. se encargará de realizar las gestiones necesarias y asumirá los costes que correspondan para la realización de la actividad (por ejemplo, la logística de organización del acto, gestiones a realizar con las personas ponentes e invitadas)
- Existirá un programa de comunicación a realizar por Vifor Pharma España S.L.U. que alcanzará las fases anteriores al evento, durante el mismo y en fase posterior

QUINTA. Gestión, ejecución y seguimiento

La gestión, ejecución y seguimiento de la actividad se hará de modo coordinado entre Servicio Gallego de Salud y Vifor Pharma España S.L.U. En este sentido, Vifor Pharma España S.L.U. contratará a su cuenta una agencia que se encargará de la logística, imagen y comunicación (edición de catálogos, programas, difusión, elaboración de video, notas de prensa, entrevistas) así como asumir todos los gastos derivados de esta ejecución y seguimiento de la actividad.

SEXTA. Personas responsables

Las personas responsables de las partes se designan a continuación:

- Por el Servicio Gallego de Salud: D^a Carmen Durán Parrondo, subdirectora general de Evaluación Asistencial y Garantías.
- Por Vifor Pharma España S.L.U.: D. Víctor Manuel Sabel Iglesias, gerente regional de Acceso.

SÉPTIMA. Protección de datos de carácter personal

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, además

del resto de legislación vigente en esta materia, ambas partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad respecto de cualquiera de las informaciones, datos y documentación de carácter personal a la que tengan acceso en virtud del presente Convenio y al deber de guardarlos, sin que puedan utilizarlos para usos diferentes a los previstos en el mismo, hacen constar, de manera expresa, que velarán por el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso.

OCTAVA. Vigencia

El presente convenio de colaboración producirá efectos a partir de la fecha de su firma por todo el tiempo necesario para el desarrollo de las acciones relacionadas con el objeto del mismo, teniendo como fecha límite para su vencimiento el 15 de abril de 2019.

NOVENA. Resolución anticipada

Este convenio de colaboración se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Por el transcurso del plazo de vigencia del mismo sin haberse realizado la actividad.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones y cláusulas establecidas en este Convenio por cualquiera de las partes.
- c) La imposibilidad, legal o material, de dar cumplimiento a sus cláusulas.
- d) La vulneración del deber de confidencialidad sobre los datos de carácter personal o de cualquier otra obligación derivada de la legislación de protección de datos de carácter personal.
- e) Por decisión judicial declaratoria de su nulidad.

DÉCIMA. Código deontológico

Vifor Pharma España S.L.U. se compromete a no llevar a cabo ninguna actividad que incumpla las leyes vigentes y aplicables o cualquiera de los códigos relevantes de la industria farmacéutica.

El presente convenio, en ningún caso, está vinculado ni tiene por objeto promocionar o incentivar la prescripción, administración, recomendación, compra, pago, reembolso, autorización, aprobación o uso de cualquier producto o servicio vendido o provisto por Vifor Pharma España S.L.U. y se suscribe de conformidad con los principios y normas éticas y deontológicas de Vifor Pharma España S.L.U.

y cualesquiera otras recogidas en cualquier código ético y deontológico de aplicación, en cumplimiento del buen hacer y el respeto a la normativa vigente, durante toda la vigencia del convenio.

DÉCIMO PRIMERA. Jurisdicción

Este convenio marco tiene naturaleza administrativa. Las dudas que se puedan plantear sobre su interpretación se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes. No obstante, en caso de persistencia del desacuerdo, corresponderá a la jurisdicción contencioso administrativa resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación y cumplimiento.

DÉCIMO SEGUNDA. Registro de convenios, transparencia y buen gobierno

La firma de este convenio de colaboración lleva implícito el consentimiento expreso de las personas intervinientes para que la Administración pública autonómica gallega pueda hacer públicos los datos de carácter personal que figuren en él, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley gallega 1/2016, del 18 de enero.

En prueba de conformidad con cuanto antecede y como ratificación de su contenido y para que surta efectos, las partes firman este Convenio Marco por duplicado ejemplar en el lugar y fecha consignados al inicio de este documento.

Por el Servicio Gallego de Salud	Por Vifor Pharma España, S.L.U.
Fdo	Enrique Trias Vidal de Llobatera
Jesús Vázquez Almuiña	Javier García Hill
Fdo	